

INFORME DEL ACUERDO 147/SE/27-05-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU VIGESIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DEL 2015.

1. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veinticuatro de abril de dos mil quince, se aprobaron los acuerdos relativos a las solicitudes de registro de las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, presentadas de manera supletoria ante este organismo electoral, por los partidos políticos debidamente acreditados.
2. En la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 3 de mayo del 2015, se suscribió por unanimidad el acuerdo 125/SO/03-05-2015, mediante el cual se aprobó la sustitución de candidatos a diputados de representación proporcional, postulados por Movimiento Ciudadano, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. En la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 3 de mayo del 2015, se suscribió por unanimidad el acuerdo 126/SO/03-05-2015, mediante el cual se aprobó la sustitución de candidatos a diputados de mayoría relativa, postulados por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Encuentro Social, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. En la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 3 de mayo del 2015, se suscribió por unanimidad el acuerdo 128/SO/03-05-2015, mediante el cual se aprobó la sustitución de candidatos a ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En la Décima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de mayo del 2015, se suscribió por unanimidad el acuerdo 130/SE/08-05-2015 mediante el cual se aprobó la sustitución de candidatos a ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 en su fracción II los partidos políticos o coaliciones solo podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
7. Asimismo, la fracción III del artículo invocado, señala que en los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General del Instituto, se hará del conocimiento al partido político o coalición que lo registró para que proceda en su caso, a su sustitución.
8. El 15 de mayo del 2015, Ramiro Alonso de Jesús y Marco Salazar Rodríguez, representantes propietarios de los partidos de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo, solicitaron la sustitución de las candidatas a Síndicas propietaria y suplente del ayuntamiento de San Luis Acatlán, por presentar una incapacidad médica en términos de lo que establece el Código Civil del Estado de Guerrero.
9. El 25 de mayo del 2015, Ricardo Ávila Valenzo, representante legal del Partido de los Pobres de Guerrero, solicitó la sustitución de la candidata a la presidencia municipal y del candidato a síndico propietario del municipio de Mártir de Cuilapan, por presentar incapacidades médicas en términos de lo que establece el Código Civil del Estado de Guerrero.
10. Ante las sustituciones por incapacidad de las candidatas y el candidato de los partidos políticos postulantes ante el órgano electoral local, se procedió en términos de lo que refiere la fracción II del artículo 277 de la Ley de la materia. Se hizo la revisión de la documentación contenida en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de sustituciones hechas por los representantes de los partidos políticos ante este organismo electoral, quienes tienen reconocida su personería ante este Instituto Electoral, en los términos que establece la ley. Además de revisar la acreditación de la incapacidad médica de los candidatos, se verificó que los ciudadanos cuyos nombres se especifican en el anexo correspondiente, cubren todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad señalados por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado, y 10, 272 y 273 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSEJO DISTRITAL _____

En razón de lo anterior, se estimó procedente someter a la consideración del Consejo General de este organismo electoral, para su discusión, o en su caso aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 180, 188 fracciones I, XVIII, XIX, XLIII, LXXXI y 277 fracción III de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procedió a emitir los siguiente resolutivos:

PRIMERO. Se aprobó las solicitudes de sustituciones de candidatos a Ayuntamientos presentadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de los Pobres de Guerrero, en los términos que se describen en el anexo que se agrega en CD.

SEGUNDO. Se dejó sin efecto el registro de los candidatos a ayuntamientos, sustituidos por incapacidad, las cuales fueron aprobadas por este Consejo General.

TERCERO. Se acordó en su oportunidad publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Instituto electoral y en los estrados de este organismo electoral, las sustituciones en mención, en términos de lo dispuesto por los artículos 187 y 276 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el 27 de mayo del 2015.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, ___ de mayo del 2015.

EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____

C. _____

EL SECRETARIO TÉCNICO.

C. _____